

San José, 6 de octubre de 2014.-

En San José, a las once horas del seis de octubre del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fernando Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

- Sentencia 2014 - 016364. Expediente 14-014267-0007-CO. A las once horas. Recurso de amparo contra ASESOR LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO CONTRA EL AMPARADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se corrige el error material para que la parte dispositiva de la sentencia número 2014-016362 de las 11:49 horas del 03 de octubre de 2014, se lea correctamente de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se retrotrae el procedimiento administrativo al momento inmediato anterior a la notificación del auto de apertura del procedimiento disciplinario objeto de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido
- 1 por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ricardo Arroyo Yannarella y Darlene Montero Segura, por su orden Asesor Legal y Miembro del Órgano Director del Procedimiento, ambos del Instituto Nacional de Aprendizaje, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal".-
- 2 Sentencia 2014 - 016365. Expediente 14-009414-0007-CO. A las once horas con un minutos. Recurso de amparo contra DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, MINISTRA DE

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Por mayoría se declara con lugar el recurso y se ordena a Maryleana Méndez Jiménez, en su condición de Presidenta del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, suspender la audiencia dispuesta por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el acuerdo número 022-026-2014, adoptado en la sesión ordinaria número 026-2014 del 30 de abril de 2014, para que en un plazo de cuatro meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la Superintendencia de Telecomunicaciones realice la convocatoria correspondiente con la información actualizada de todos los operadores del mercado y esta sea puesta en conocimiento de los consumidores. Los Magistrados Armijo y Cruz, en voto conjunto, dan razones adicionales. El Magistrado Rueda agrega razones particulares, por cuanto el estudio técnico base de la propuesta impugnada únicamente hace referencia al argumento de que un grupo reducido de usuarios acapare el recurso, pero omite referirse a los problemas derivados de la instalación de infraestructura y a elementos asociados a la rentabilización de inversiones; además, desarrolla el concepto del derecho constitucional al libre crecimiento de la Internet. La Magistrada Hernández pone nota. Los Magistrados Castillo y Salazar se apartan del criterio de la mayoría y declaran con lugar el recurso ordenando lo siguiente: a) Garantizar que los operadores que brinden el servicio de Internet móvil en la modalidad post pago en el país, ofrezcan a los usuarios tanto la modalidad de cobro por velocidad que actualmente existe, como la modalidad de cobro por descarga, en caso de que ésta llegue a ser aprobada, u otra modalidad que conforme las condiciones del mercado, pueda implicar una combinación de elementos de las 2 anteriores, de forma que todos los modelos coexistan. Lo anterior no impide que, en el futuro, se puedan desarrollar otros modelos cuando así lo determinen las necesidades del mercado; b) Disponer la utilización de la "*Política de uso justo para los servicios de acceso a internet móvil*", establecida en la resolución número RCS-063-2014, adoptada en la sesión ordinaria número 021-2014 del 2 de abril de 2014, o cualquier otro instrumento que estime pertinente, como medio para regular el uso abusivo por parte de los usuarios del sistema de cobro por velocidad en Internet móvil post pago, garantizando el respeto de los elementos esenciales del debido proceso. Asimismo, los magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal, Hernández López y Salazar Alvarado determinan que los contratos se encuentren

vigentes, al momento en que eventualmente entre en rigor el nuevo sistema de cobro por descarga en la modalidad de internet móvil post pago, deberán ser respetados por los operadores que brinden el servicio, durante todo el lapso que les reste. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Superintendencia de Telecomunicaciones al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Maryleana Méndez Jiménez, en su condición de presidenta del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar el recurso.

A las once horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**